



Administración General de Aduanas
 Administración Central de Operación Aduanera
 Administración de Normatividad

ASLAGA/0700726



326-SAT-I- 13463

Asunto: Se solicita adicionar la regla 2.6.26. en la Cuarta Resolución de modificaciones a las RCGMCE.

México, Distrito Federal a 25 de enero de 2007

Lic. Ricardo Koller Revueltas
 Administrador Central de Normatividad
 de Comercio Exterior y Aduanal
 Administración General Jurídica
 Av. Reforma 37 Col. Guerrero,
 C.P. 06300, México, D.F.

En términos de los artículos 3, fracción II; 22, fracciones II y XXI; 23 rubro F, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito solicitarle adicionar en la Cuarta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006 (RCGMCE), la regla 2.6.26., con el objeto de establecer los supuestos en los que se podrá optar por imprimir los tantos del pedimento a que se refiere la citada regla mediante el formato "Impresión simplificada del pedimento".

Asimismo, me permito solicitarle modificar las reglas 2.8.3., numerales 41, rubro A y 46; 3.6.21., numeral 11 y 3.6.26., así como el identificador "IP" del Apéndice 8 del Anexo 22 de las RCGMCE a fin de que se ajusten a la adición de la regla 2.6.26.

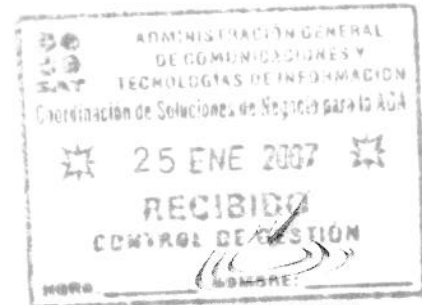
Aunado a lo anterior, me permito solicitarle que dichas modificaciones entren en vigor a los 15 días siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Anexo al presente el formato solicitado por la Administración General Jurídica con la propuesta de modificación señalada.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.
 Anexos: 6 fojas útiles.

Atentamente

Por suplencia en ausencia de la Administradora Central de Operación Aduanera y de los C.C. Administradores de Autorizaciones, Regulación del Despacho Aduanera, Proyectos, Atención a Usuarios, Asuntos Legales y Operación Aduanera, con fundamento en los artículos 2, 8, 10, párrafos siguientes a la fracción XC, y 11 apartado A, fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado mediante diversos dados a conocer en el mismo Órgano de información el 12 de mayo y el 28 de noviembre de 2006, firma la Administradora de Normatividad.



Premio Nacional de INNOVACIÓN en la Administración Pública Federal

Lic. Nashielly Escobedo Pérez.
 Administradora de Normatividad

C.c.p. Ing. Juan José Bravo Moisés.- Administrador General de Aduanas.- Para su conocimiento.
 Ing. Dalynn Michelle Somuano Spears.-Coordinadora de Soluciones de Negocio para la AGA.- Mismo fin.
 CEM®

Proyecto de Cuarta Resolución de Modificaciones

Área	Texto propuesto con control de cambios	Comentarios
AGA	<p>2.6.26. Para los efectos del artículo 36 de la Ley, la copia del pedimento destinada al transportista; así como los tantos correspondientes a la aduana, agente o apoderado aduanal de los supuestos a que se refieren las reglas 2.8.3., numerales 41, rubros A y B, y 46; 3.6.21., numeral 11 y 3.6.27., de la presente Resolución, siempre que se declare en el pedimento correspondiente el identificador IP que forma parte del Apéndice 8 del Anexo 22 de la presente Resolución, podrán imprimirse sólo con los siguientes campos contenidos en el instructivo para el llenado del pedimento que forma parte del Anexo 22 de la presente Resolución:</p> <p>A. Del encabezado principal del pedimento</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Número de pedimento. b) Tipo de operación. c) Clave de pedimento. d) Aduana E/S. e) RFC del importador/exportador. f) CURP del importador/exportador. g) Nombre, denominación o razón social del importador/exportador. h) Domicilio del importador/exportador. i) Código de barras. j) Clave de la sección aduanera de despacho. k) Fechas. l) Concepto, forma de pago, importe y totales que integran el cuadro de liquidación. <p>B. Los datos correspondientes al pie de página del pedimento.</p> <p>Para los efectos de la presente regla, la información de los campos correspondientes se deberá imprimir en el formato denominado "Impresión simplificada del pedimento" que forma parte de los lineamientos que al efecto emita la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información y conforme al procedimiento establecido en los mismos.</p> <p>Tratándose de operaciones efectuadas por el apoderado aduanal de la empresa, podrá imprimirse la copia correspondiente del importador o exportador conforme a lo señalado en la presente regla.</p> <p>Para los efectos de la presente regla, la información del pedimento que se transmita electrónicamente a la autoridad aduanera se considerará que es la información que ha sido declarada por el contribuyente. En todo caso, cuando con motivo del ejercicio de facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecte información distinta a la asentada en el pedimento, la información que hubiera sido transmitida electrónicamente será considerada como la información que prevalece sobre lo asentado en el pedimento.</p>	<p>Se solicita la adición de la regla con el objeto de establecer en la misma los supuestos en los que se podrá optar por imprimir los tantos del pedimento mediante el formato "Impresión simplificada del pedimento".</p>

Proyecto de Cuarta Resolución de Modificaciones

Área	Texto propuesto con control de cambios	Comentarios
2.8.3.	<p>.....</p> <p>41. Tratándose de empresas maquiladoras y PITEX que bajo su programa fabriquen bienes del sector eléctrico, electrónico o automotriz, a que se refiere el rubro H de la regla 2.8.1. de la presente Resolución, estarán a lo siguiente:</p> <p>A.</p> <p>Las copias de los pedimentos correspondientes a la aduana, agente o apoderado aduanal y del transportista, podrán imprimirse conforme a lo establecido en la regla 2.6.26. de la presente Resolución, sólo con los siguientes campos contenidos en el "Instructivo para el llenado del pedimento" que forma parte del Anexo 22 de la presente Resolución, siempre que declaren el identificador "IP" que forma parte del Apéndice 8 del Anexo 22 de la presente Resolución:</p> <p>1) Del encabezado principal del pedimento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Número de pedimento. b) Tipo de operación. c) Clave de pedimento. d) Aduana de salida. e) RFC del exportador. f) CURP del exportador. g) Nombre, denominación o razón social del exportador. h) Domicilio del exportador. i) Código de barras. j) Clave de la sección aduanera de despacho. k) Fechas. l) Concepto, forma de pago, importe y totales que integran el cuadro de liquidación. <p>2) Los datos correspondientes al pie de página del pedimento:</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, la información de los campos correspondientes se deberá imprimir en el formato denominado "Impresión simplificada del pedimento" que forma parte de los lineamientos que al efecto emita la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de Información y conforme al procedimiento establecido en los mismos.</p> <p>Tratándose de operaciones efectuadas por el apoderado aduanal de la empresa maquiladora o PITEX, podrá imprimirse la copia del importador o exportador, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del presente rubro.</p> <p>.....</p>	<p>Se solicita la modificación a efectos de ajustar la regla conforme lo dispuesto en la regla 2.6.26.</p>

Proyecto de Cuarta Resolución de Modificaciones

Área	Texto propuesto con control de cambios	Comentarios
	<p>46. Las empresas certificadas a que se refiere la regla 2.8.1. de la presente Resolución, que realicen exportaciones definitivas con clave de pedimento A1 de conformidad con el Apéndice 2 del Anexo 22 de la presente Resolución y operaciones con pedimentos consolidados de conformidad con los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento, siempre que declaren en el pedimento correspondiente el identificador "IP" que forma parte del Apéndice 8 del Anexo 22 de la presente Resolución, podrán imprimir los tantos del pedimento correspondientes a la aduana, agente o apoderado aduanal y en su caso, el del transportista, conforme a lo establecido en la regla 2.6.26. de la presente Resolución. sólo con los siguientes campos contenidos en el instructivo para el llenado del pedimento que forma parte del Anexo 22 de la presente Resolución:</p> <p>A. Del encabezado principal del pedimento</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Número de pedimento. b) Tipo de operación. c) Clave de pedimento. d) Aduana de salida. e) RFC del exportador. f) CURP del exportador. g) Nombre, denominación o razón social del exportador. h) Domicilio del exportador. i) Código de barras. j) Clave de la sección aduanera de despacho. k) Fechas. l) Concepto, forma de pago, importe y totales que integran el cuadro de liquidación. <p>B. Los datos correspondientes al pie de página del pedimento:</p> <p>Para efectos del presente numeral, la información de los campos correspondientes se deberá imprimir en el formato denominado "Impresión simplificada del pedimento" que forma parte de los lineamientos que al efecto se emitan y conforme al procedimiento establecido en los mismos.</p>	<p>Se solicita la modificación a efectos de ajustar la regla conforme lo dispuesto en la regla 2.6.26.</p>
	<p>3.6.21.</p> <p>11. Tratándose de operaciones de introducción y extracción de depósito fiscal así como de exportaciones definitivas, con claves de pedimento F2, F3, H1, I1 o A1 con complemento 2, de conformidad con el Apéndice 2 del Anexo 22 de la presente Resolución; realizadas por empresas de la industria automotriz terminal o manufactureras de vehículos de autotransporte, que cuenten con autorización a</p>	<p>Se solicita la modificación a efectos de ajustar la regla conforme lo dispuesto en la regla 2.6.26.</p>

Proyecto de Cuarta Resolución de Modificaciones

Área	Texto propuesto con control de cambios	Comentarios
	<p>Resolución. sólo con los siguientes campos, contenidos en el "Instructivo para el llenado del pedimento" que forma parte del Anexo 22 de la presente Resolución, siempre que declaren en el pedimento correspondiente el identificador IP que forma parte del Apéndice 8 del Anexo 22 de la presente Resolución:</p> <p>A. Del encabezado principal del pedimento</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Número de pedimento. b) Tipo de operación. c) Clave de pedimento. d) Aduana E/S. e) RFC del importador/exportador. f) CURP del importador/exportador. g) Nombre, denominación o razón social del importador/exportador. h) Domicilio del importador/exportador. i) Código de barras. j) Clave de la sección aduanera de despacho. k) Fechas. <p>l) Concepto, forma de pago, importe y totales que integran el cuadro de liquidación.</p> <p>B. Los datos correspondientes al pie de página del pedimento.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, la información de los campos correspondientes se deberán imprimir en el formato denominado "Impresión Simplificada del Pedimento" que forma parte de los lineamientos que al efecto se emitan, y conforme al procedimiento establecido en los mismos.</p> <p>Conforme a la presente regla no será necesario imprimir la copia del pedimento destinada al transportista. En estos casos, el código de barras a que se refiere el Apéndice 17 del anexo 22 de la presente Resolución, se deberá imprimir en la copia del pedimento destinada al exportador.</p> <p>Cuando el trámite del pedimento de extracción mensual a que se refiere el primer párrafo de la presente regla sea realizado por el apoderado aduanal de la persona moral de que se trate, podrá realizarse la impresión del pedimento correspondiente al exportador, conforme a lo señalado en el segundo párrafo de la presente regla.</p>	<p>ajustar la regla conforme lo dispuesto en la regla 2.6.26.</p>

Proyecto de Cuarta Resolución de Modificaciones

Área

Texto propuesto con control de cambios

Comentarios

ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

APÉNDICE 8 IDENTIFICADORES

Cve	Descripción	Nivel	Complemento
IP	IMPRESION SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO CONFORME A LA REGLA 2.6.26. DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	G	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impresión simplificada del pedimento conforme a que se refiere el numeral 11 de la regla 3.6.21. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 2. Impresión simplificada del pedimento conforme a que se refiere el numeral 41, rubros A y B y numeral 46 de la regla 2.8.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 3. Impresión simplificada del pedimento conforme a que se refiere la regla 3.6.27. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 4. Impresión simplificada de la copia del pedimento destinada al transportista a que se refiere la regla 2.6.26. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Se solicita la modificación a efectos de ajustar el identificador conforme lo dispuesto en la regla 2.6.26.